

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	399228
Número de orden de compra a modificar:	105688
Entidad compradora:	Comando General Fuerzas Militares
Nombre del solicitante:	Erika Andrea Rodriguez Saenz
Proveedor:	BPM Consulting
Mecanismo de agregación de demanda:	Servicios BPO II
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-02-27 09:24:17

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-04-20	2024-04-08

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
100153	SERVICIOS DE SOPORTE	CDP-9723	CDP	9723
117709	SERVICIOS DE SOPORTE	AVF-063067	AVF	063067

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	bpo02--1 - IT- BPO-26-11- Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_ 1_NA_NA - 12 Mes	9.0	Mes	36060000.00	CDP-9723	324540000.00
2	bpo02--2 - IT- BPO-37-1- Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallad 1 Mes	9.0	Mes	7165000.00	CDP-9723	64485000.00
3	bpo02--IVA	1.0	Unidad	109737125.16	CDP-9723	109737125.16
4	bpo02--1 - IT- BPO-26-11- Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_ 1_NA_NA - 12 DIA	21.0	Día	1191983.34	CDP-9723	25031650.14
5	bpo02--2 - IT- BPO-37-1- Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallad 1 dia	21.0	Día	238833.33	CDP-9723	5015499.93
6	bpo02--1 - IT- BPO-26-11- Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_ 1_NA_NA - 12 Mes	3.0	Mes	36060000.00	AVF-063067	108180000.00
7	bpo02--2 - IT- BPO-37-1- Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallad 1 Mes	3.0	Mes	7165000.00	AVF-063067	21495000.00

8	bpo02--1 - IT- BPO-26-11- Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_ 1_NA_NA - 12 DIA	20.0	Día	1202000.00	AVF-063067	24040000.00
9	bpo02--2 - IT- BPO-37-1- Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallad 1 día	20.0	Día	238833.33	AVF-063067	4776666.60

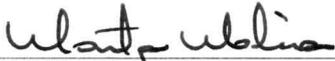
Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	6	bpo02--1 - IT- BPO-26-11- Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_ 1_NA_NA - 12 Mes	3.00	Mes	40412442.00	AVF-063067	121237326.00
Editado	7	bpo02--2 - IT- BPO-37-1- Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallad 1 Mes	3.00	Mes	8029815.50	AVF-063067	24089446.50
Editado	8	bpo02--1 - IT- BPO-26-11- Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_ 1_NA_NA - 12 DIA	8.00	Día	1347081.40	AVF-063067	10776651.20

Editado	9	bpo02--2 - IT- BPO-37-1- Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detall 1 día	8.00	Día	267660.51	AVF-063067	2141284.08
Editado	3	bpo02--IVA	1.00	Unidad	109690202.99	CDP-9723	109690202.99

Detalle o justificación de la aclaración

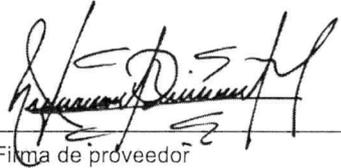
Conforme a las condiciones del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BPM Consulting, se realiza ajuste con el SMMLV para la vigencia 2024 para agentes y supervisores de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 10- Actualización de precios y artículos del Catálogo numeral 9.2. Actualización de precios de los Servicios BPO literal A y ANEXO 1. FICHAS TECNICAS Y CONDICIONES TRANSVERSALES del Acuerdo Marco - Código del Servicio IT-BPO-37 - Supervisor Servicios BPO. Por lo anterior la vigencia 2024, reduciendo el tiempo de ejecución del 20 de abril al 08 de abril de 2024. Reducir el valor de \$293.880,99 al valor total de la orden de compra.



Firma ordenador del gasto

Nombre: TC. MARITZA MOLINA CARRILLO

Documento: 41.952.028 Expedida en Armenia



Firma de proveedor

Nombre: Norberto Duarte Monsalve

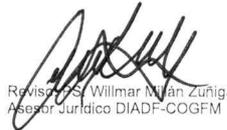
Documento: C.C. 91.278.784 de Bucaramanga



Vo.bo. Mayor Ericka Andrea Rodríguez Sáenz
Jefe Área de Contratación



Proyectó: PS. Karela M. Ramos Martínez
Abogada Área de Contratación



Revisó: PS. Willmar Milán Zuñiga
Asesor Jurídico DIADF-COGFM



Bogotá D.C., 26 de febrero de 2024

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Jurídico Viabilidad Modificadorio No. 004 a la ORDEN DE COMPRA 105688-2023

Cordial saludo,

En calidad de Abogada de la Unidad de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de modificar la ORDEN DE COMPRA No. OC 105688/2023 en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Administrativa y Financiera, mediante INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN A LA DEMANDA Servicio BUSINESS PROCESS OUTSOURCING-BPO II, generó la Orden de Compra No. 105688 de fecha 01 de marzo de 2023.
2. Que, la Orden de Compra fue celebrada con la empresa BPM Consulting Sociedad identificada con NIT 900011395.
3. Que, el objeto de la Orden Compra es: *“CONTRATAR EL SERVICIO DE CALL CENTER, ATENCIÓN TELEFÓNICA Y CHAT A TODO COSTO PARA EL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS (DCCA) DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, AL IGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SERVICIOS DE BPO II LOTE 1 (INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE PRIVADA O PÚBLICA Y HERRAMIENTAS DE MECHINE LEARNING Y OMINICANALIDAD) - CCE-025-AMP-2021”*
4. Que el valor de la orden de compra es hasta la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$462.939.750,00).
5. Que el valor total de la Orden de Compra se encuentra respaldado en el CDP No. 9723 de fecha de fecha 08 de febrero del 2023 por valor de \$462.939.750,00.
6. Que el 02 de marzo 2023 se expidió el Certificado de Registro Presupuestal –CRP por valor de \$462.939.750,00.
7. Que la fecha de emisión de la Orden de Compra inició el 01 de marzo de 2023.
8. Que la fecha de vencimiento de la Orden de Compra es el 10 de noviembre de 2023.
9. Que el día 09 de marzo del 2023 se realizó a la orden de compra la **modificación No.1** en el sentido de modificar el plazo de ejecución del 10 de noviembre de 2023 hasta el 10 de diciembre del 2023, mediante el cual se justificó lo siguiente:



(...)

"De conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales existentes sobre la materia, y las consideraciones de los comités: Económico, Técnico y Jurídico, se procede a modificar la Orden de Compra No.105688 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 10 de diciembre de 2023".

(...)

10. Que, mediante oficio con radicado No. 0123011115302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el señor Mayor. RUBEN EDUARDO RINCON SOLANO, en calidad de supervisor de la Orden de Compra No.105688, solicita a la persona jurídica BPM Consulting, la aceptación de la adición y prórroga a la Orden de Compra.
11. Que, mediante oficio de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el señor NORBERTO DUARTE MONSALVE en calidad de Representante Legal de BPM Consulting, acepta la adición y prórroga a la Orden de Compra.
12. Que, mediante oficio No. 01230111168021/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el señor Mayor. RUBEN EDUARDO RINCON SOLANO, en calidad de supervisor de la Orden de Compra No.105688, solicita concepto técnico de viabilidad.
13. Que, mediante oficio No. 0123011117002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el señor PD6. JAIME ERNESTO GUTIÉRREZ PLAZAS, emite concepto técnico de viabilidad.
14. Que el modificadorio de la **Orden de Compra No.105688**, contempla ampliar el plazo de ejecución hasta el día **31 de diciembre de 2023** y adicionar la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE** (\$35.768.028,33), quedando por un valor total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE** (\$498.707.778,33), con el fin de continuar con el servicio de call center, atención telefónica y chat a todo costo para el departamento control comercio de armas (DCCA) de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo según el estudio previo, al igual que con las especificaciones técnicas establecidas en el acuerdo marco de precios para el servicios de BPO II lote 1 (*infraestructura en la nube privada o pública y herramientas de machine learning y ominicanalidad*) - CCE-025-AMP-2021.
15. Que, la anterior adición se encuentra respaldada mediante CDP No.9723 de fecha 08 de febrero 2023 donde se adiciona el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE** (**\$35.768.028,33**), quedando un valor total del contrato hasta la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE** (**\$498.707.778,33**).
16. Que la anterior adición se encuentra respaldada mediante Certificado de Registro Presupuestal –CRP el 02 de marzo 2023.
17. Que mediante el **modificadorio No.2** de fecha 05 de octubre del 2023, se modifica la fecha de vencimiento del 10 de diciembre 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023 y se adiciona la suma de **\$35.768.028,33, mediante el cual se justificó lo siguiente:**

(...)



"Modificar la Orden de Compra No. 105688, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2023 y adicionar la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE, quedando por un valor total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE, con el fin de continuar con el servicio de call center, atención telefónica y chat a todo costo para el departamento control comercio de armas de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo según el estudio previo, al igual que con las especificaciones técnicas establecidas en el acuerdo marco de precios para el servicios de BPO II lote 1 (infraestructura en la nube privada o pública y herramientas de mechine learning y ominicanalidad) - CCE-025-AMP-2021".

(...)

18. Que, mediante oficio con radicado No. 0123013485202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV de fecha 03 de diciembre de 2023, suscrito por el señor CTCIM. JONATHAN MEDINA QUEVEDO, en calidad de supervisor de la Orden de Compra No.105688, solicita a la persona jurídica BPM Consulting, la aceptación de la adición y prórroga a la Orden de Compra.
19. Que, mediante oficio de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el señor NORBERTO DUARTE MONSALVE en calidad de Representante Legal de BPM Consulting, acepta la modificación a la Orden de Compra.
20. Que, mediante oficio No. 0123013634902/MDN-COGFM-JEMCO-DCCAE-ATECI de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por el señor PD6. JAIME ERNESTO GUTIÉRREZ PLAZAS, en emite concepto técnico de viabilidad.
21. Que, mediante oficio No. 0123013515102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV de fecha 12 de diciembre de 2023 suscrito por el señor CTCIM. JONATHAN MEDINA QUEVEDO, en calidad de supervisor de la Orden de Compra No.105688, solicita adición, prórroga y reducción a la Ordenadora del Gasto en los siguientes términos:

➤ **ADICIÓN:**

MES	VALOR ADICIONAR INLCUIDO IVA
ENERO 2024	51.437.750,00
FEBRERO 2024	51.437.750,00
MARZO 2024	51.437.750,00
HASTA ABRIL 20 DE 2024	34.291.833,25
TOTAL	188.605.083,25

- **PRÓRROGA:** Hasta el 20 de abril de 2024
- **REDUCCIÓN:** \$11.919,73 correspondiente al mes de diciembre de 2023

22. Que, la anterior adición se encuentra respaldada en la vigencia Futura CDP No.2924 de fecha 09 de enero 2024 por valor de donde se adiciona el valor de \$188.605.083,25.
23. Que la anterior adición cuenta con registro presupuestal de vigencia futura No. 2924 de fecha 09 de enero 2024.
24. Que se hace necesario realizar el **modificatorio No. 3** en el sentido de:
 - a) Adicionar la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE (\$188.605.083,25), en razón a la "Aprobación del cupo de vigencias futuras para el año 2024 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General aprobado mediante Rad. 2-2023-099672 de fecha 23 de noviembre de 2023 se aprobó un cupo de vigencia futuras de gastos de funcionamiento para el Comando General de las Fuerzas Militares, debidamente notificado al Ministerio de Defensa bajo el radicado de entrada 1-2023-099672 No. Expediente 1847/2023/SITPRES firmado por la Sra. CLAUDIA MARCELA NUMA PAÉZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".
 - b) Reducir la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$11.919,73), correspondientes al mes de diciembre de 2023.



c) Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día veinte (20) de abril de 2024.

25. Que el día 18-12-2023, 20-12-2023 y 22 -12- 2023, se realiza el modificadorio No. 3 a la orden de compra en el sentido de modificar:

Día 18-12-2023 Prórroga hasta el 20 de abril del 2024 y adición a la orden de compra por valor de \$188.605.083,25, conforme la siguiente justificación:

(...)

"Adicionar la suma de \$188.605.083,25 incluido IVA en razón a la "Aprobación del cupo de vigencias futuras para el año 2024 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General aprobado mediante Rad. 2-2023-099672 de fecha 23 de noviembre de 2023 debidamente notificado al Ministerio de Defensa bajo el radicado de entrada 1-2023-099672 No. Expediente 1847/2023/SITPRES firmado por la Sra. CLAUDIA MARCELA NUMA PAÉZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público", se debe tener en consideración que conforme a la cláusula 9.2 numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 en la vigencia 2024 se encuentra sujeta a un hecho futuro cierto correspondiente al aumento del SMMLV de la vigencia 2024, se reducirá en tiempo de ejecución y dinero la Orden de compra según corresponda respetando así el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80/1993".

Día 20-12-2023 reducción por valor de \$11.919.73 conforme la siguiente justificación:

"A solicitud de contratista se corrige los valores del IVA y del ítem 4, por el no redondeo se concluye lo siguiente: Existe un sobrante del mes de diciembre por valor de \$11.919,73 incluido IVA, debido a que el cálculo que se realizó en la adición hasta el 31 de diciembre fue por \$35.768.028,31 incluido IVA, y realmente debería ser por \$35.756.108,58 incluido IVA, no obstante, debido a un error aritmético se realizara la corrección".

Día 22-12-2023 modificación IVA según la observación realizada por Colombia Compra Eficiente –CCE según la siguiente justificación:

"Teniendo en cuenta la observación el ítem IVA es modificado uniendo el IVA del CDP más el de la Vigencia Futura, quedando un IVA total de \$109.737.125,16.

26. Que el valor total de la Orden de Compra quedó establecido en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$687.300.941,83.).
27. Que, dentro de la etapa de ejecución del presente contrato, mediante oficio con Radicado No. 0124001586402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV, de fecha 22 de febrero de 2024, suscrita por el señor CTCIM.JONATHAN MEDINA QUEVEDO en calidad de supervisor de la Orden de Compra OC 105688/2023, solicita a la Señora LUZ ENEIDA GOMEZ en calidad de Gerente de Operaciones de BPM CONSULTING LA VIABILIDAD, **el modificadorio No.4** y la aceptación de la modificación de la orden de compra en el sentido de incrementar el SMMLV a los agentes conforme lo establecido en el numeral 9.2-actualización de precios de los servicios BPO literal (a) del Acuerdo Marco BPO II CCE-025-AMP-2021 así:



Al contestar cite este número
Radicado No. 0124001586402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV

Bogotá, D.C., 22 de febrero de 2024

Señora
LUZ ENEIDA GÓMEZ
Gerente de Operaciones Orden Compra 105688/2023
BPM CONSULTING
Carrera 17 No. 164 - 25
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud viabilidad modificación Orden de Compra 105688/2023

Con toda atención me permito solicitar se acepte la modificación de la orden de compra en cuanto al incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional, solo para los agentes de acuerdo al numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 que dice lo siguiente así:

- a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyan la remuneración de un Agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Ordenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.



Por otro lado, los que no son agentes, se interpreta según el literal b del numeral 9.2 del acuerdo marco que se incrementara por medio del IPC publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior, en este caso sería para el supervisor

- b) Colombia Compra Eficiente actualizará anualmente, contado a partir de la fecha de firma del Acuerdo Marco el Precio de los Servicios BPO que dentro de su precio no incluyan la remuneración de un Agente, con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del Índice de Precios al Consumidor

No obstante, esto se dejó en el modificatorio No. 003 de la siguiente manera:

Es necesario resaltar que al efectuar la adición de vigencia futura y la corrección aritmética no representan riesgo para la administración toda vez que la orden de compra aún está en ejecución y por ende es viable realizar el modificatorio, siendo que la aplicación del recurso disponible para el año 2024 será ejecutado de la siguiente manera, dejando la salvedad que el valor del año 2024 se le realizará incremento de acuerdo al numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 que dice lo siguiente así:

- (a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyan la remuneración de un Agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Es decir, sujetos a un hecho futuro cierto correspondiente al aumento del SMMLV de la vigencia 2024, **se reducirá en tiempo de ejecución y dinero la Orden de compra, respetando así el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80/1993**

(...) PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en



Al contestar cite este número

Radicado No. 0124001586402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV

Página 2 de 2

salvo los mínimos legales mensuales (...)

Resaltando que se reducirá en tiempo y en dinero ya que las adiciones que se realizaron para esta orden de compra tiene el tope del 50%, por lo que quedará de la siguiente manera así:

DESCRIPCION	VALOR DIA AÑO 2023	VALOR 1 MES AÑO 2023	PORCENTAJE DE AUMENTO SMMLV- DECRETO 2292 DE 2024	IPC - DANE AÑO CORRIDO 2023	AUMENTO	TOTAL AUMENTO
AGENTES	1.202.000,00	36.060.000,00	12,07%		4.352.442,00	40.412.442,00
SUPERVISOR	236.833,33	1.165.000,00	0	9,28%	264.912,00	5.029.815,50
SUBTOTAL						48.442.257,50
IVA						9.204.028,93
TOTAL						57.646.286,43

MES	VALOR ADICIONADO EN EL MODIFICATORIO AÑO 2023	REAJUSTE TENTIENDO EN CUENTA SMMLV 2024 E IPC PARA LOS QUE NO SON AGENTES	REDUCCION
ene-24	51.437.750,00	ene-24	57.646.286,43
feb-24	51.437.750,00	feb-24	57.646.286,43
mar-24	51.437.750,00	mar-24	57.646.286,43
HASTA ABRIL 20 DE 2024	34.291.833,25	HASTA ABRIL 8 DE 2024	15.372.343
TOTAL	188.605.083,25	TOTAL	188.311.202,29

Atentamente,

CTORA JONATHAN MEDINA QUEVEDO
Supervisor Orden de Compra OC105689/2023
Oficial ALGAS/DCCAE

Elaborado por: [Firma]
Tercero Seguridad y Defensa OPLEV



28. Que el día 22 de febrero de 2024 el señor NORBERTO DUARTE MONSALVE en calidad de Representante Legal de BPM CONSULTING S.A.S **acepta el modificadorio No.4** de la OC 105688-2023 en el siguiente sentido:



Calle 17 No. 164-26 Edificio BPM
 Y Consulting, Bogotá, Colombia.
 N.º ID: 1569094
 www.bpmconsulting.com.co

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2024

Señores:
Comando General de Fuerzas Militares
 Atn, Mayor Rubén Eduardo Rincón Solano
 Ciudad

Asunto: Aceptación adición por vigencias futuras orden de compra No 105688.

Cordial Saludo,

Por medio del presente y de acuerdo con su solicitud, nos permitimos dar nuestro visto bueno para realizar modificación por reducción en tiempo y dinero a la OC No 105688 con el fin de prestar el servicio hasta el 08 de abril de 2024 y realizar la facturación incluidos los incrementos correspondientes a cada servicio, esto con el fin de no exceder las vigencias futuras aprobadas para el año 2024 que ascienden a un máximo de \$ 188.605.083,25 millones de pesos incluido IVA.

Se realizará la facturación de acuerdo con cada uno de los servicios contratados, efectivamente prestados y por la unidad de facturación que corresponda.

Atentamente,

Norberto Duarte Monsalve
 C.C. 91.278.784 de Bucaramanga
 Representante Legal BPM Consulting SAS

29. Que el día 22 de febrero 2024 mediante comunicado 0124001698402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-ADMIN-ALGAE el Comité Técnico de la OC 105688/2023 PD06 JAIME HUMBERTO GUTIERREZ PLAZAS recomendó:



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número
 Radicado N° 0124001698402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-ADMIN-ALGAE

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2024

Para Supervisor OC 105688/2023

De Comité Técnico OC 105688/2023

Asunto: Concepto técnico Viabilidad Modificadorio No 003 orden de compra No 105688-2023

Con toda atención me permito informar al Señor CTCIM, supervisor de la orden de compra 105688 de 2023 que una vez verificada la orden de compra en cuanto al incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional, solo para los agentes de acuerdo al numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 que dice lo siguiente así:

- a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyan la remuneración de un Agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Ordenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.



Por otro lado, se deja constancia de que se consultó en Colombia Compra Eficiente y el incremento es tanto para agente como supervisores sobre el incremento decretado por el gobierno nacional del SMMLV, así:

Su solicitud sobre 1 PW - TVEC - Documentos AM registrado con el número 1086453 a su nombre, ha sido resuelto por Juan Martin Buitrago Castillo, a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución 2024-01-08 09:07

Tipo de solución Definitivo

Solución

Cardinal salud:

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que,

Incremento salarial es lo que debe ajustar. Las Ordenes de Compra Vigentes o en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Todo en general tanto como para agentes y supervisores, este acuerdo marco va cerro no quiere decir que porque no se publico no debe aplicarlo, si tiene una orden de compra vigente se debe aplicar el ajuste salarial.

Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento.

No obstante, en el modificatorio No. 003 se dejó lo siguiente:



Al contestar cite este número

Radicado N° 0124001698402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-ADMIN-ALGAE Página 2 de 4

Es necesario resaltar que al efectuar la adición de vigencia futura y la corrección aritmética no representan riesgo para la administración toda vez que la orden de compra aún está en ejecución y por ende es viable realizar el modificatorio, siendo que la aplicación del recurso disponible para el año 2024 será ejecutado de la siguiente manera, dejando la salvedad que el valor del año 2024 se le realizara incremento de acuerdo al numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 que dice lo siguiente así:

- (a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyan la remuneración de un Agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Ordenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Es decir, sujetos a un hecho futuro cierto correspondiente al aumento del SMMLV de la vigencia 2024, **se reducirá en tiempo de ejecución y dinero la Orden de compra, respetando así el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80/1993**

(...) PARÁGRAFO - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)

RECOMENDACIÓN

En calidad de comité técnico - Ingeniero de Sistemas del DCCAE del Comando General de las Fuerzas Militares, manifiesto que, de conformidad con las consideraciones abordadas a lo largo de este documento, frente a la necesidad modificatorio a la OC 105688-2023, el cual fue evidenciado por el supervisor, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con el servicio, me permito emitir concepto técnico favorable para modificar la OC 105688-2023, en el sentido de reducir el plazo de ejecución, hasta el día 08 ABRIL 2024 y el ajuste presupuestal de acuerdo los incrementos salariales por ley.

Resaltando esto se reducirá en tiempo y en dinero ya que las adiciones que se realizaron para esta orden de compra tiene el tope del 50%, por lo que quedara de la siguiente manera así:

DESCRIPCIÓN	VALOR DIA año 2023	VALOR 1 MES año 2023	PORCENTAJE DE AUMENTO SMMLV- DECRETO 2292 DE 2024	AUMENTO	TOTAL AUMENTO
AGENTES	1.202.000,00	36.060.000,00	12,07%	4.352.442,00	40.412.442,00
SUPERVISOR	238.833,33	7.165.000,00	12,07%	864.815,50	8.029.815,50
SUBTOTAL					48.442.257,50
IVA					9.204.028,93
TOTAL					57.646.286,43



Al contestar cite este número
Radicado N° 0124001698402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-ADMIN-ALGAE Página 3 de 4

Resumiendo

	FECHA	VALOR
VALOR INICIAL OC	01/03/2023	\$ 462.939.750,00
MODIFICATORIO #1 357429	09/03/2023	
ADICION		
PRORROGA Aclarar y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 10/dic/2023		
MODIFICATORIO #2 379613	06/10/2023	
ADICION		\$ 35.768.028,33
PRORROGA Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023		
MODIFICATORIO#3 39123	28/12/2023	
ADICION		\$188.605.083,25
PRORROGA Ampliar plazo de ejecución hasta 20/abr/2024		
REDUCCION		- \$11.919.75
MODIFICATORIO#4 2924		
Se reduce el tiempo de ejecución en tiempo al 08/abr/2024		
REDUCCION		\$283.880,96
VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA INCLUIDA LAS ADICIONES Y REDUCCIONES		\$687.007.060,87

Finalmente, la adición fue por \$ 188.605.083,25 cubriendo enero, febrero y marzo sin el incremento



Al contestar cite este número
Radicado N° 0124001698402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-ADMIN-ALGAE Página 4 de 4

OC 105688			
Total OC	\$ 687.300.941,83	EJECUTADO	\$ 558.342.144,93
Ejecutado	\$ 498.695.858,50	% Ejecución	80,95%
Adición (1)	\$ 35.768.028,33		
Total OC con Adición	\$ 498.707.778,31		
Adición (2)	\$ 188.605.083,25	Pdte facturar	\$ 130.958.796,91
Total OC con 2 Adición	\$ 911.674.053,41	pdte facturar	19,05%
Ejecutado	\$ 671.634.717,78		

MES	ANTES DE IVA	IVA	TOTAL FACTURADO
Marzo de 2023	\$ 30.257.500,00	\$ 5.748.925,00	\$ 36.006.425,00
Abril de 2023	\$ 43.225.000,00	\$ 8.212.750,00	\$ 51.437.750,00
Mayo de 2023	\$ 43.225.000,00	\$ 8.212.750,00	\$ 51.437.750,00
Junio de 2023	\$ 43.225.000,00	\$ 8.212.750,00	\$ 51.437.750,00
Julio de 2023	\$ 43.014.650,00	\$ 8.172.783,50	\$ 51.187.433,50
Agosto de 2023	\$ 43.225.000,00	\$ 8.212.750,00	\$ 51.437.750,00
Septiembre de 2023	\$ 43.225.000,00	\$ 8.212.750,00	\$ 51.437.750,00
Octubre de 2023	\$ 43.225.000,00	\$ 8.212.750,00	\$ 51.437.750,00
Noviembre de 2023	\$ 43.225.000,00	\$ 8.212.750,00	\$ 51.437.750,00
Diciembre de 2023	\$ 43.225.000,00	\$ 8.212.750,00	\$ 51.437.750,00
Enero de 2024	\$ 48.442.257,50	\$ 9.204.028,93	\$ 57.646.286,43
Febrero de 2024	\$ 48.442.257,50	\$ 9.204.028,93	\$ 57.646.286,43
Marzo de 2024	\$ 48.442.257,50	\$ 9.204.028,93	\$ 57.646.286,43
			\$ 671.634.717,78
Valor contrato			\$ 687.300.941,83
Pendiente x ejecutar 08 abril			\$ 15.660.224,06
Valor día 2024			\$ 1.821.542,88
proyección de servicio en # días			\$ 5.152940125

Atentamente

POE JAIMÉ ERNESTO GUTIERREZ PLAZAS
Cémita Técnico OC 105688/2023

(...)



30. Que, mediante oficio con Radicado No. 0124002024102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV, de fecha 22 de febrero de 2024, suscrita por el señor CTCIM.JONATHAN MEDINA QUEVEDO en calidad de supervisor de la Orden de Compra OC 105688/2023, solicita a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa el **modificatorio No.4** para la Orden de Compra OC 105688-2023 en los siguientes términos:



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número
Radicado N° 0124002024102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2024

Para: DIADFCOGFM

De: Supervisor OC 105688/2023

Asunto: Solicitud modificación Orden de Compra 105688/2023

Con toda atención me permito solicitar a la Señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General Fuerzas Militares, realizar los trámites administrativos para la modificación y reducción de los recursos necesarios debido a la orden de compra en cuanto al incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional, solo para los agentes de acuerdo al numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 que dice lo siguiente así:

(...)

(...)

26. Que el valor total de la Orden de Compra quedó establecido en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$687 300 941,83)

27. Que el día 22 de febrero 2024 mediante comunicado No. 0124001588402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV el supervisor de la Orden de Compra No. 105688-2023 CTCM JONATHAN MEDINA QUEVEDO, solicita a la Señora LUZ ENEIDA GÓMEZ en calidad de Gerente de Operaciones de BPM CONSULTING LA VIABILIDAD, el modificatorio No.4 y la aceptación de la modificación de la orden de compra en el sentido de incrementar el SMMLV a los agentes conforme lo establecido en el numeral 9.2-actualización de precios de los servicios BPO literal (a) del Acuerdo Marco BPO II CCE-025-AMP-2021 así:

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cogfm.mil.co



Al contestar cite este número
Radicado N° 0124002024102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV Página 6 de 7

()

Numeral 9.2 Actualización de precios de los Servicios BPO

(a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyen la remuneración de un agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Ordenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

()

28. Que el día 22 de febrero de 2024 el señor NORBERTO DUARTE MONSALVE en calidad de Representante Legal de BPM CONSULTING S.A.S acepta el modificatorio No.4 de la OC 105688-2023 con el fin de reajustar el incremento basado en el SMMLV de la vigencia 2024 para los agentes.

29. Que el día 22 de febrero 2024 mediante comunicado 0124001588402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-ADMIN-ALGAE el Comité Técnico de la OC 105688/2023 recomendó que, "de conformidad con las consideraciones abordadas a lo largo de este documento, frente a la necesidad modificatoria a la OC 105688-2023, el cual fue evidenciado por el comité técnico, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con el servicio, dicho comité emitió concepto técnico favorable para modificar la OC 105688-2023, en el sentido de reducir el plazo de ejecución hasta el día 08 ABRIL 2024 y el ajuste presupuestal de acuerdo los incrementos salariales por ley.

Es pertinente resaltar que la publicación de la oferta para el nuevo contrato vigencia 2024 ya fue publicada el 15/02/2024 en la Plataforma Colombia Compra Eficiente CO040 COGFM DIADF2024, el cual deberá iniciar inmediatamente finalizada la presente orden de compra.



30. Que por todo lo anterior y en calidad de Supervisor de la OC105688-2023 se solicita a la DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA el modificadorio No. 4 en el sentido de:

- a) Reajustar el incremento basado en el SMMLV de la vigencia 2024 para los agentes y supervisor.
- b) Que basados en el incremento del SMMLV de la vigencia 2024, el superaría el valor aprobado por vigencia futura correspondiente a la suma de \$188.605.083,25
- c) Debido al reajuste se solicita modificar el plazo de ejecución, así:

Reducir el tiempo de ejecución del **20 de abril del 2024 al 08 de abril del 2024**

DESCRIPCION	VALOR DIA año 2023	VALOR 1 MES año 2023	PORCENTAJE DE AUMENTO SMMLV- DECRETO 2292 DE 2024	AUMENTO	TOTAL, AUMENTO
AGENTES	1.202.000,00	36.060.000,00	12,07%	4.352.442,00	40.412.442,00
SUPERVISOR	238.833,33	7.165.000,00	12,07%	864.815,50	8.029.815,50
SUBTOTAL					48.442.257,50
IVA					9.204.028,93
TOTAL					57.646.286,43



Al contestar cite este número Radicado N° 01240022024102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV Página 7 de 7

MES	VALOR ADICIONADO EN EL MODIFICATORIO AÑO 2023	REAJUSTE TENTIENDO EN CUENTA SMMLV 2024 TANTO PARA AGENTES COMO SUPERVISOR	REDUCCION
ene-24	51.437.750,00	ene-24	57.646.286,43
feb-24	51.437.750,00	feb-24	57.646.286,43
mar-24	51.437.750,00	mar-24	57.646.286,43
HASTA ABRIL 20 DE 2024	34.281.833,25	HASTA ABRIL 8 DE 2024	15.372.343
TOTAL	188.605.083,25	TOTAL	188.311.202,29

Es decir, sujetos a un hecho futuro cierto correspondiente al aumento del SMMLV de la vigencia 2024 **se reducirá en tiempo de ejecución y dinero la Orden de compra, respetando así el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80/1993**

... PARÁGRAFO - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)

Resaltando esto se reducirá en tiempo y en dinero ya que las adiciones que se realizaron para esta orden de compra tiene el tope del 50%, por lo que quedará de la siguiente manera así:

ORDEN DE COMPRA	VALOR INICIAL 2023	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA 105688-2023
	\$ 462.939.750,00	\$ 687.312.661,58
	VALOR ADICIÓN 2023	
	\$ 35.768.028,33	
VALOR VIGENCIA FUTURA 2024		
\$ 188.605.083,25		

Respetuosamente,

CTCIM JONATHAN MEDINA QUEVEDO
Supervisor Orden de Compra OC105688/2023
Oficial ALGAE DCCAE

31. Que, mediante oficio N° Radicado 0124002143802/ MDN-CGFM-JEMC-SEMCA-DADF-ARCON 17-2 de fecha 23 de febrero 2024 suscrito por el PS. YOLIMA GONZALEZ SOLER Asesor



Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB lo siguiente:

“(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.³ Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...)”.

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.⁴ En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.⁵(...)”.(Negrilla fuera del texto).

- PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necesidades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

“(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,⁶ el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser, dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está

³ Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2002.

⁴ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinuesa define la modificación del contrato estatal así: “Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa”. Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2002, p. 387.

⁵ Esta disposición señala: “ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.”

⁶ Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.



involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales"⁷.⁸(...)"

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necesidades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

"(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,⁹ el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

⁷ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil doce (2012), Radicación número: 85002-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

¹⁰ Consejo de Estado 14577 de 2003.

⁸ <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/CartillaProcuraduriaEstudiosPrevios.pdf>

⁹ Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.



"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales"¹⁰.¹¹(...)"

CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad de modificar la ORDEN DE COMPRA OC 105688/2023, y en concordancia con lo manifestado por el supervisor del contrato, se observa que el modificatorio solicitado consiste en los siguientes puntos determinantes a saber:

- a) Reajustar el incremento basado en el SMMLV de la vigencia 2024 para los agentes y supervisores así:

DESCRIPCION	VALOR DIA año 2023	VALOR 1 MES año 2023	PORCENTAJE DE AUMENTO SMMLV- DECRETO 2292 DE 2024	AUMENTO	TOTAL AUMENTO
AGENTES	1 202 000.00	36 060 000.00	12,07%	4 352 442.00	40 412 442.00
SUPERVISOR	238.833.33	7 165 000.00	12,07%	864 815.50	8 029 815.50
SUBTOTAL					48 442 257.50
IVA					9 204 028.93
TOTAL					57 646 286.43

- b) Que basados en el reajuste que se debe realizar por el incremento del SMMLV de la vigencia 2024, se superaría el valor aprobado por vigencia futura correspondiente a la suma de \$188.605.083,25, aunado a ello, se superaría también el 50% en SMMLV del valor inicial del contrato; se solicita modificar el plazo de ejecución reduciendo el tiempo de ejecución del **20 de abril del 2024 al 08 de abril del 2024.**
- c) Estando sujetos a un hecho futuro cierto correspondiente al reajuste conforme el SMMLV de la vigencia 2024, es necesario reducir el tiempo de ejecución del 20 de abril 2024 al 08 de abril 2024 lo que implica reducir el valor de \$293.880,99 del valor comprometido en el CRP # 2924 de fecha 09-01-2024 por valor de \$188.605.083,25.

En ese orden se conceptúa:

La Orden de Compra número 105688 fue suscrita con BPM CONSULTING Conforme las condiciones del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y BPM Consulting.

En ese sentido en la Cláusula 10- Actualización de precios y artículos del Catálogo numeral 9.2. Actualización de precios de los Servicios BPO literal a) del Acuerdo Marco se estableció:

(...)

*(a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio **incluyan la remuneración de un Agente**, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV. (Negrita y subrayado fuera de texto).*

(...)

Conforme al ANEXO 1. FICHAS TECNICAS Y CONDICIONES TRANSVERSALES del Acuerdo Marco - Código del Servicio IT-BPO-37 - Supervisor Servicios BPO en las características requeridas - Remuneración mínima para los supervisores se establece lo siguiente:

¹⁰10 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C, quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85001-23-31-000-2000-00202-01 (19730). 10 Consejo de Estado 14577 de 2003.

¹¹ <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>



“Cuatro (4.0) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes como base de cotización, antes de prestaciones sociales, retenciones y descuentos, independiente de la modalidad de vinculación del Agente. El Proveedor debe ajustar la remuneración de acuerdo con el aumento del SMMLV decretado por el Gobierno Nacional”. (Negrita y subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, se trae a colación la consulta que se realizó a Colombia compra eficiente donde se aclara que el incremento también incluye a los supervisores.

(...)

Se referenció sobre: PUNTO TVECO Documentos ADM registrado con el número 1086453 a su nombre, ha sido resuelto por Juan Marián Buitrago Castillo a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2024-03-09 09:37
 Tipo de solución: Definitiva
 Solución:

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que:

Incremento salarial es lo que debe ajustarse. Los Órdenes de Compra Vigentes e en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Todo en general tanto como para agentes y supervisores, este acuerdo marco va a ser lo que se quiere decir que porque no se publicó no debe aplicarlo, si tiene un orden de compra vigente se debe aplicar el ajuste salarial.

Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento.

No obstante, en el modificatorio No. 003 se dejó lo siguiente:

En ese orden, el Decreto No. 2292 de 2023, el salario mínimo mensual legal vigente-SMMLV quedó establecido en \$1.300.000.00 es decir un aumento del 12,07% a partir del 01 de enero del 2024 con respecto al año anterior.

Que conforme al reajuste solicitado para la vigencia 2024, las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para su restablecimiento, so pena de incurrir en una responsabilidad contractual tendiente a restituir equilibrio económico del contrato, de llegar a suceder una ruptura del equilibrio económico del contrato, el contratista tiene derecho a exigir su restablecimiento, pues no obstante que debe asumir el riesgo normal y propio de cualquier negocio, ello no incluye el deber de soportar un comportamiento del contratante o circunstancias ajenas que lo priven de los ingresos y las ganancias razonables que podría haber obtenido.

Por lo anterior, el Comando General de las Fuerzas Militares-Dirección Administrativa y Financiera en calidad de contratante se acoge a lo establecido por Colombia Compra Eficiente conforme las condiciones del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021, donde se previó el aumento futuro en SMMLV tanto para los Agentes como para los Supervisores, lo que permite realizar el ajuste requerido para la vigencia 2024.

Basados en el reajuste que se debe realizar por el incremento del SMMLV de la vigencia 2024, se al tener la ejecución hasta el 20 de abril 2024, se superaría el valor aprobado por vigencia futura correspondiente a la suma de **\$188.605.083,25**, aunado a ello, se superaría también el 50% en SMMLV del valor inicial del contrato; por lo que resulta viable modificar el plazo de ejecución reduciendo el tiempo de ejecución del **20 de abril del 2024 al 08 de abril del 2024**.

Aunado a lo anterior, y estando sujetos a un hecho futuro cierto correspondiente al reajuste conforme el SMMLV de la vigencia 2024, al reducir el tiempo de ejecución del **20 de abril 2024 al 08 de abril 2024**, implica reducir el valor de \$293.880,99 del valor aprobado en el CDP # 2924 de fecha 09-01-2024 por valor de \$188.605.083,25, conforme los resultados derivado del análisis del comité económico así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO 2023	VALOR MENSUAL INDEXADO SMMLV 12.07%	VALOR MENSUAL INDEXADO SMMLV 12.07%
6	bpo02--1 - IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_Zona 1	3	MES	36,060,000.00	40,412,442.00	121,237,326.00
7	bpo02--2 - IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallada - 1 Mes	3	MES	7,165,000.00	8,029,815.50	24,089,446.50
8	bpo02--1 - IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_Zona 1_NA_NA - 12 Mes	8	DIAS	1,202,000.00	1,347,081.40	10,776,651.20
9	bpo02--2 - IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallada - 1 Mes	8	DIA	238,833.33	267,660.51	2,141,284.08
3	Bpo02--IVA	1	UND			30,066,494.48
	TOTAL CONTRATO					188,311,202.26



Económico Área de Contratos – DIADF, emite concepto económico de viabilidad, en los siguientes términos:

(...)

3. CONCEPTO ECONOMICO

(...)

2. CONCEPTO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021, para el año 2024 se debe actualizar los valores contratados conforme al incremento del SMMLV de la siguiente manera:

- (a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyan la remuneración de un Agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Conforme a lo establecido en el AMP, se debe realizar ajuste a las tarifas contratadas de la siguiente manera:

	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO 2023	INCREMENTO 2024 12.07% SMMLV
1	bpo02--1 - IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_Zona 1_NA_NA - 12 Mes	1	MES	36,060,000.00	40,412,442.00
2	bpo02--2 - IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallada_NA_NA_NA - 1 Mes	1	MES	7,165,000.00	8,029,815.50
3	Bpo02--IVA	1	UN	8,212,750.00	9,204,028.93
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			51,437,750.00	57,646,286.43



Por lo anterior, una vez ajustados los valores conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios BPO II CCE-025-AMP-2021 y al presupuesto asignado para la adición con vigencias futuras autorizadas para el año 2024, el nuevo plazo de ejecución es hasta el día 08 de abril de 2024, (3 meses y 8 días), como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO 2023	VALOR MENSUAL INDEXADO SMMLV 12.07%	VALOR MENSUAL INDEXADO SMMLV 12.07%
6	bpo02--1 - IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_Zona 1	3	MES	36,060,000.00	40,412,442.00	121,237,328.00
7	bpo02--2 - IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallada - 1 Mes	3	MES	7,165,000.00	8,029,815.50	24,089,448.50
8	bpo02--1 - IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_Zona 1_NA_NA - 12 Mes	8	DIAS	1,202,000.00	1,347,081.40	10,776,851.20
9	bpo02--2 - IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallada - 1 Mes	8	DIA	238,833.33	267,660.51	2,141,284.08
3	Bpo02--IVA	1	UND			30,086,494.48
	TOTAL CONTRATO					188,311,202.26

Teniendo en cuenta que para el 2024 se cuenta con un presupuesto de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$188.605,083.25) M/CTE. se hace necesario realizar modificación con relación a reducir el valor del contrato por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$293,880.99) M/CTE.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, este comité considera viable y recomienda a la señora Directora Administrativa y Financiera del COGFM, Ordenadora del gasto, realizar el ajuste a los valores contratados de acuerdo al incremento del SMMLV, modificar el plazo de ejecución hasta el día 08 de abril de 2024 y realizar reducción del valor dl contrato, presupuesto 2024, atendiendo la solicitud realizada por el supervisor del contrato, asegurando el cubrimiento de la necesidad planteada por el DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS – DCCAE.

Conforme a lo anterior el valor del contrato después del modificatorio de reducción es por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SIETE MIL SESENTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$687,007,060.84) MCTE.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**" (negrilla fuera del texto).*

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



RECOMENDACIÓN

Atendiendo la solicitud elevada por el supervisor del contrato y observando que la normatividad introdujo la facultad de las Entidades del Estado de modificar el contrato, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, es viable jurídicamente llevar a cabo las siguientes modificaciones de la Orden de Compra No. 1015688-2023 así:

- a) Reajustar el incremento basado en el SMMLV de la vigencia 2024 para los agentes y supervisores.
- b) Modificar el plazo de ejecución reduciendo el tiempo de ejecución del **20 de abril de 2024 al 08 de abril de 2024.**
- c) Reducir el valor de \$293.880,99 al valor total de la orden de compra.
- d) El valor total de la orden de compra incluía la reducción quedaría en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SIETE MIL SESENTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$687.007.060.84).**

Cordialmente,

PS. KARELIA M. RAMOS MARTINEZ
Abogada Área de Contratación del COGFM

Anexo: Solicitud aceptación contratista, concepto técnico, solicitud modificadorio supervisor y concepto económico.

Revisó: PS. WILLMAR MILLAN ZUNIGA
Asesor jurídico DIADF COGFM



Radicado No. 0124002143802/ MDN- CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-ARCON- 17-05

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera del COGFM
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Económico Modificadorio No. 4 para el ajuste de tarifas, prórroga y reducción a la orden de compra N° 105688 de fecha 01 de marzo de 2023

En calidad de Asesor Económico y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de modificar la orden de compra N° 105688 de fecha 01 de marzo de 2023, en el sentido de realizar modificadorio al plazo de ejecución del contrato y reducción del valor del mismo de acuerdo al nuevo plazo de ejecución y al ajuste de los valores conforme al SMMLV 2024.

De acuerdo a lo anterior se realiza verificación de los antecedentes de la orden de compra donde se puede evidenciar lo siguiente:

Objeto: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, requiere contratar el servicio de Call Center, atención telefónica y chat a todo costo para el Departamento Control Comercio De Armas (DCCA) de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO del presente estudio previo, al igual que con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para el Servicios de BPO II Lote 1 (Infraestructura en la Nube privada o pública y herramientas de mechine learning y ominicanalidad) - CCE-025-AMP-2021

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será de nueve meses, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, registro presupuestal de compromiso y suscripción del acta de inicio.

Modificadorio 01: Se modifica el plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2023

Modificadorio 02: Se modifica el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y Adición al contrato en TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y TRES PESOS (\$35.768.028,33) M/CTE:

Modificadorio 03: Se modifica el plazo de ejecución hasta el 20 de abril del 2024, se adiciona el contrato con vigencias futuras por un valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$188.605.083,25) M/CTE., y se realiza reducción de ONCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$11,919.73) M/CTE. Del presupuesto 2023.



Valor del contrato: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total de la presente orden de compra es por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 687.300.941,83) M/CTE** incluido IVA, según porcentaje que aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 9723 de fecha 8 de febrero de 2023, Unidad Ejecutora 15-01-02-000: Comando General, expedido por el Jefe del Área de Presupuesto.

1. ANTECEDENTES:

Que el día 22 de febrero del 2024, el Comité Técnico emitió concepto favorable para realizar incremento anual a las tarifas de acuerdo al SMMLV 2024 y realizar reducción en el plazo de ejecución y en valor de acuerdo al presupuesto autorizado para la adición con vigencias futuras 2024.

Que el día 22 de febrero del 2024 mediante oficio Radicado No. 0124001586402 el supervisor del contrato, el señor CTCIM JONATHAN MEDINA QUEVEDO, solicitó al contratista aceptar modificatorio con respecto a actualizar las tarifas con el SMMLV 2024 y realizar reducción en el plazo de ejecución y en valor de acuerdo al presupuesto autorizado para la adición con vigencias futuras 2024.

Que el día 22 de febrero del 2024, el contratista BPM CONSULTING SAS emite oficio de aceptación para realizar modificación por reducción en tiempo y dinero a la orden de compra No.105688 hasta el 08 de abril del 2024.

Que el día 22 de febrero del 2024, mediante oficio radicado 0124002024102 dentro de la etapa de ejecución contractual el funcionario que funge como Supervisor designado solicita a la Señora teniente coronel Directora Administrativa y Financiera se emita modificatorio a la orden de compra N° 105688 de fecha 01 de marzo de 2023.

2. CONCEPTO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021, para el año 2024 se debe actualizar los valores contratados conforme al incremento del SMMLV de la siguiente manera:

- (a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyan la remuneración de un Agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Conforme a lo establecido en el AMP, se debe realizar ajuste a las tarifas contratadas de la siguiente manera:

	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO 2023	INCREMENTO 2024 12.07% SMMLV
1	bpo02--1 - IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_Zona 1_NA_NA - 12 Mes	1	MES	36,060,000.00	40,412,442.00
2	bpo02--2 - IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallada_NA_NA_NA_NA - 1 Mes	1	MES	7,165,000.00	8,029,815.50
3	Bpo02--IVA	1	UN	8,212,750.00	9,204,028.93
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			51,437,750.00	57,646,286.43



Por lo anterior, una vez ajustados los valores conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios BPO II CCE-025-AMP-2021 y al presupuesto asignado para la adición con vigencias futuras autorizadas para el año 2024, el nuevo plazo de ejecución es hasta el día 08 de abril de 2024, (3 meses y 8 días), como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO 2023	VALOR MENSUAL INDEXADO SMMLV 12.07%	VALOR MENSUAL INDEXADO SMMLV 12.07%
6	bpo02--1 - IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_Zona 1	3	MES	36,060,000.00	40,412,442.00	121,237,326.00
7	bpo02--2 - IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallada - 1 Mes	3	MES	7,165,000.00	8,029,815.50	24,089,446.50
8	bpo02--1 - IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_Zona 1_NA_NA - 12 Mes	8	DIAS	1,202,000.00	1,347,081.40	10,776,651.20
9	bpo02--2 - IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallada - 1 Mes	8	DIA	238,833.33	267,660.51	2,141,284.08
3	Bpo02--IVA	1	UND			30,066,494.48
	TOTAL CONTRATO					188,311,202.26

Teniendo en cuenta que para el 2024 se cuenta con un presupuesto de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$188,605,083.25), M/CTE. se hace necesario realizar modificación con relación a reducir el valor del contrato por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$293,880.99) M/CTE.**

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, este comité considera viable y recomienda a la señora Directora Administrativa y Financiera del COGFM, Ordenadora del gasto, realizar el ajuste a los valores contratados de acuerdo al incremento del SMMLV, modificar el plazo de ejecución hasta el día 08 de abril de 2024 y realizar reducción del valor dl contrato, presupuesto 2024, atendiendo la solicitud realizada por el supervisor del contrato, asegurando el cubrimiento de la necesidad planteada por el DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS – DCCAE.

Conforme a lo anterior el valor del contrato después del modificatorio de reducción es por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SIETE MIL SESENTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$687,007,060.84) MCTE.**

Atentamente,


PS. Yolima González Soler
 Asesora Económica Área de Contratos – DIADF



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
 SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA
 INSTITUCIONAL
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA **23 FEB 2024** HORA LLEGADA **17:00**
 REGISTRO N° **2143802** HORA ENTREGA

RADICADO A AYDIADF ARADM ASESJUR
 ARCON ARIMP
 ARFIN G.CALIDAD

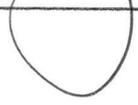
OPERACIÓN INMEDIATA	<input checked="" type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA COGFM	<input type="checkbox"/>
LO DE SU CARGO	<input checked="" type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA JEMCO	<input type="checkbox"/>
DE CUMPLIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA SEMAJ	<input type="checkbox"/>
RESUELVA E INFORME	<input checked="" type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA DIADF	<input type="checkbox"/>
ESTUDIE Y RECOMIENDE	<input type="checkbox"/>	CORDINAR CON	<input type="checkbox"/>
DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	TRAIGA ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/>
PLAN MEJORAMIENTO	<input type="checkbox"/>	DISTRIBUIR AREAS	<input type="checkbox"/>
TRATE CONMIGO	<input type="checkbox"/>	COTIZAR	<input type="checkbox"/>
FAVOR ASISTIR	<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>
RECOMENDACIÓN ESCRITA	<input type="checkbox"/>	PRIORITARIO	<input type="checkbox"/>
AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>	SEGUIMIENTO Y CONTROL	<input type="checkbox"/>
DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAS APROBADO PARA VIGENCIA	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

Karelia

PLAZO

Maritza Molina Carrillo
 Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO
 Directora Administrativa Financiera COGFM



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Radicado N° 0124002024102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2024

Para: DIADFCOGFM

De: Supervisor OC 105688/2023

Asunto: Solicitud modificación Orden de Compra 105688/2023

Con toda atención me permito solicitar a la Señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General Fuerzas Militares, realizar los trámites administrativos para la modificación y reducción de los recursos necesarios debido a la orden de compra en cuanto al incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional, solo para los agentes de acuerdo al numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 que dice lo siguiente así:

ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Administrativa y Financiera, mediante INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN A LA DEMANDA Servicio BUSINESS PROCESS OUTSOURCING-BPO II, generó la Orden de Compra No. 105688 de fecha 01 de marzo de 2023.
2. Que, la Orden de Compra fue celebrada con la empresa BPM Consulting Sociedad identificada con NIT 900011395.
3. Que, el objeto de la Orden Compra es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE CALL CENTER, ATENCIÓN TELEFÓNICA Y CHAT A TODO COSTO PARA EL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS (DCCA) DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, AL IGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SERVICIOS DE BPO II LOTE 1 (INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE PRIVADA O PÚBLICA Y HERRAMIENTAS DE MECHINE LEARNING Y OMINICANALIDAD) - CCE-025-AMP-2021"



Al contestar cite este número

Radicado N° 0124002024102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV Página 2 de 7

4. Que el valor de la orden de compra es hasta la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$462.939.750,00).
5. Que el valor total de la Orden de Compra se encuentra respaldado en el CDP No. 9723 de fecha de fecha 08 de febrero del 2023 por valor de \$462.939.750,00.
6. Que el 02 de marzo 2023 se expidió el Certificado de Registro Presupuestal –CRP por valor de \$462.939.750,00.
7. Que la fecha de emisión de la Orden de Compra inició el 01 de marzo de 2023.
8. Que la fecha de vencimiento de la Orden de Compra es el 10 de noviembre de 2023.
9. Que el día 09 de marzo del 2023 se realizó a la orden de compra la **modificación No.1** en el sentido de modificar el plazo de ejecución del 10 de noviembre de 2023 hasta el 10 de diciembre del 2023, mediante el cual se justificó lo siguiente:

(...)

“De conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales existentes sobre la materia, y las consideraciones de los comités: Económico, Técnico y Jurídico, se procede a modificar la Orden de Compra No.105688 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 10 de diciembre de 2023”.

(...)
10. Que, mediante oficio con radicado No. 012301115302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el señor Mayor. RUBEN EDUARDO RINCON SOLANO, en calidad de supervisor de la Orden de Compra No.105688, solicita a la persona jurídica BPM Consulting, la aceptación de la adición y prórroga a la Orden de Compra.
11. Que, mediante oficio de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el señor NORBERTO DUARTE MONSALVE en calidad de Representante Legal de BPM Consulting, acepta la adición y prórroga a la Orden de Compra.
12. Que, mediante oficio No. 0123011168021/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el señor Mayor. RUBEN EDUARDO RINCON SOLANO, en calidad de supervisor de la Orden de Compra No.105688, solicita concepto técnico de viabilidad.
13. Que, mediante oficio No. 012301117002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el señor PD6. JAIME ERNESTO GUTIÉRREZ PLAZAS, emite concepto técnico de viabilidad.



Al contestar cite este número

Radicado N° 0124002024102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV Página 3 de 7

14. Que el modificadorio de la **Orden de Compra No.105688**, contempla ampliar el plazo de ejecución hasta el día **31 de diciembre de 2023** y adicionar la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE** (\$35.768.028,33), quedando por un valor total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE** (\$498.707.778,33), con el fin de continuar con el servicio de call center, atención telefónica y chat a todo costo para el departamento control comercio de armas (DCCA) de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo según el estudio previo, al igual que con las especificaciones técnicas establecidas en el acuerdo marco de precios para el servicios de BPO II lote 1 (*infraestructura en la nube privada o pública y herramientas de mechine learning y ominicanalidad*) - CCE-025-AMP-2021.

15. Que, la anterior adición se encuentra respaldada mediante CDP No.9723 de fecha 08 de febrero 2023 donde se adiciona el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$35.768.028,33)**, quedando por un valor total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$498.707.778,33)**.

16. Que la anterior adición se encuentra respaldada mediante Certificado de Registro Presupuestal –CRP el 02 de marzo 2023.

17. Que mediante el **modificadorio No.2** de fecha 05 de octubre del 2023, se modifica la fecha de vencimiento del 10 de diciembre 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023 y se adiciona la suma de **\$35.768.028,33, mediante el cual se justificó lo siguiente:**

(...)

"Modificar la Orden de Compra No.105688, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2023 y adicionar la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE, quedando por un valor total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE, con el fin de continuar con el servicio de call center, atención telefónica y chat a todo costo para el departamento control comercio de armas de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo según el estudio previo, al igual que con las especificaciones técnicas establecidas en el acuerdo marco de precios para el servicios de BPO II lote 1 (infraestructura en la nube privada o pública y herramientas de mechine learning y ominicanalidad) - CCE-025-AMP-2021".

(...)

18. Que, mediante oficio con radicado No. 0123013485202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV de fecha 03 de diciembre de 2023, suscrito por el señor CTCIM. JONATHAN MEDINA QUEVEDO, en calidad de supervisor de la Orden de Compra No.105688, solicita a la persona jurídica BPM Consulting, la aceptación de la adición y prorroga a la Orden de Compra.



Al contestar cite este número

Radicado N° 0124002024102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV Página 4 de 7

19. Que, mediante oficio de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el señor NORBERTO DUARTE MONSALVE en calidad de Representante Legal de BPM Consulting, acepta la modificación a la Orden de Compra.
20. Que, mediante oficio No. 0123013634902/MDN-COGFM-JEMCO-DCCAE-ATECI de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por el señor PD6. JAIME ERNESTO GUTIÉRREZ PLAZAS, en emite concepto técnico de viabilidad.
21. Que, mediante oficio No. 0123013515102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV de fecha 12 de diciembre de 2023 suscrito por el señor CTCIM. JONATHAN MEDINA QUEVEDO, en calidad de supervisor de la Orden de Compra No.105688, solicita adición, prórroga y reducción a la Ordenadora del Gasto en los siguientes términos:

➤ **ADICIÓN:**

MES	VALOR ADICIONAR INLCUIDO IVA
ENERO 2024	51.437.750,00
FEBRERO 2024	51.437.750,00
MARZO 2024	51.437.750,00
HASTA ABRIL 20 DE 2024	34.291.833,25
TOTAL	188.605.083,25

- **PRÓRROGA:** Hasta el 20 de abril de 2024
 - **REDUCCIÓN:** \$11.919,73 correspondiente al mes de diciembre de 2023
22. Que, la anterior adición se encuentra respaldada en la vigencia Futura CDP No.2924 de fecha 09 de enero 2024 por valor de donde se adiciona el valor de \$188.605.083,25.
 23. Que la anterior adición cuenta con registro presupuestal de vigencia futura No. 2924 de fecha 09 de enero 2024
 24. Que se hace necesario realizar el **modificadorio No. 3** en el sentido de:
 - ✓ Adicionar la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE (\$188.605.083,25), en razón a la "Aprobación del cupo de vigencias futuras para el año 2024 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General aprobado **mediante Rad. 2-2023-099672 de fecha 23 de noviembre de 2023** se aprobó un cupo de vigencia futuras de gastos de funcionamiento para el Comando General de las Fuerzas Militares, debidamente notificado al Ministerio de Defensa bajo el radicado de entrada 1-2023-099672 No. Expediente 1847/2023/SITPRES firmado



Al contestar cite este número

Radicado N° 0124002024102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV Página 5 de 7

por la Sra. CLAUDIA MARCELA NUMA PAÉZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.

- ✓ Reducir la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$11.919,81), correspondientes al mes de diciembre de 2023.
- ✓ Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día veinte (20) de abril de 2024.

25. Que el día 18-12-2023, 20-12-2023 y 22 -12- 2023, se realiza el modificadorio No. 3 a la orden de compra en el sentido de modificar:

Día 18-12-2023 Prórroga hasta el 20 de abril del 2024 y adición a la orden de compra por valor de \$188.605.083,25, conforme la siguiente justificación:

(...)

“Adicionar la suma de \$188.605.083,25 incluido IVA en razón a la “Aprobación del cupo de vigencias futuras para el año 2024 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General aprobado mediante Rad. 2-2023-099672 de fecha 23 de noviembre de 2023 debidamente notificado al Ministerio de Defensa bajo el radicado de entrada 1-2023-099672 No. Expediente 1847/2023/SITPRES firmado por la Sra. CLAUDIA MARCELA NUMA PAÉZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”, se debe tener en consideración que conforme a la cláusula 9.2 numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 en la vigencia 2024 se encuentra sujeta a un hecho futuro cierto correspondiente al aumento del SMMLV de la vigencia 2024, se reducirá en tiempo de ejecución y dinero la Orden de compra según corresponda respetando así el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80/1993”.

Día 20-12-2023 reducción por valor de \$11.919.73 conforme la siguiente justificación:

“A solicitud de contratista se corrige los valores del IVA y del ítem 4, por el no redondeo se concluye lo siguiente: Existe un sobrante del mes de diciembre por valor de \$11.919,73 incluido IVA, debido a que el cálculo que se realizó en la adición hasta el 31 de diciembre fue por \$35.768.028,31 incluido IVA, y realmente debería ser por \$35.756.108,58 incluido IVA, no obstante, debido a un error aritmético se realizara la corrección”.

Día 22-12-2023 modificación IVA según la observación realizada por Colombia Compra Eficiente –CCE según la siguiente justificación:

“Teniendo en cuenta la observación el ítem IVA es modificado uniendo el IVA del CDP más el de la Vigencia Futura, quedando un IVA total de \$109.737.125,16.

26. Que el valor total de la Orden de Compra quedó establecido en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$687.300.941,83.)
27. Que el día 22 de febrero 2024 mediante comunicado No. 0124001586402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV el supervisor de la Orden de Compra No.105688-2023 CTCM JONATHAN MEDINA QUEVEDO, solicita a la Señora LUZ ENEIDA GOMEZ en calidad de Gerente de Operaciones de BPM CONSULTING LA VIABILIDAD, el modificadorio No.4 y la aceptación de la modificación de la orden de compra en el sentido de incrementar el SMMLV a los agentes conforme lo establecido en el numeral 9.2-actualización de precios de los servicios BPO literal (a) del Acuerdo Marco BPO II CCE-025-AMP-2021 así:



Al contestar cite este número

Radicado N° 0124002024102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV Página 6 de 7

(...)

Numeral 9.2. Actualización de precios de los Servicios BPO

“(a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyan la remuneración de un agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.”

(...)

- 28. Que el día 22 de febrero de 2024 el señor NORBERTO DUARTE MONSALVE en calidad de Representante Legal de BPM CONSULTING S.A.S acepta el modificadorio No.4 de la OC 105688-2023 con el fin de reajustar el incremento basado en el SMMLV de la vigencia 2024 para los agentes.
- 29. Que el día 22 de febrero 2024 mediante comunicado 0124001698402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-ADMIN-ALGAE el Comité Técnico de la OC 105688/2023 recomendó que, “de conformidad con las consideraciones abordadas a lo largo de este documento, frente a la necesidad modificadorio a la OC 105688-2023, el cual fue evidenciado por el comité técnico, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con el servicio, dicho comité emitió concepto técnico favorable para modificar la OC 105688-2023, en el sentido de reducir el plazo de ejecución hasta el día 08 ABRIL 2024 y el ajuste presupuestal de acuerdo los incrementos salariales por ley.

Es pertinente resaltar que la publicación de la oferta para el nuevo contrato vigencia 2024, ya fue publicada el 15/02/2024 en la Plataforma Colombia Compra Eficiente CO040 COGFM DIADF2024, el cual deberá iniciar inmediatamente finalizada la presente orden de compra.

- 30. Que por todo lo anterior y en calidad de Supervisor de la OC105688-2023 se solicita a la DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA el modificadorio No. 4 en el sentido de:
 - a) Reajustar el incremento basado en el SMMLV de la vigencia 2024 para los agentes y supervisor.
 - b) Que basados en el incremento del SMMLV de la vigencia 2024, el superaría el valor aprobado por vigencia futura correspondiente a la suma de \$188.605.083,25
 - c) Debido al reajuste se solicita modificar el plazo de ejecución, así:

Reducir el tiempo de ejecución del **20 de abril del 2024 al 08 de abril del 2024.**

DESCRIPCION	VALOR DIA año 2023	VALOR 1 MES año 2023	PORCENTAJE DE AUMENTO SMMLV- DECRETO 2292 DE 2024	AUMENTO	TOTAL, AUMENTO
AGENTES	1.202.000,00	36.060.000,00	12,07%	4.352.442,00	40.412.442,00
SUPERVISOR	238.833,33	7.165.000,00	12,07%	864.815,50	8.029.815,50
SUBTOTAL					48.442.257,50
IVA					9.204.028,93
TOTAL					57.646.286,43



Al contestar cite este número

Radicado N° 0124002024102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV Página 7 de 7

MES	VALOR ADICIONADO EN EL MODIFICATORIO AÑO 2023	REAJUSTE TENTIENDO EN CUENTA SMMLV 2024 TANTO PARA AGENTES COMO SUPERVISOR	REDUCCION
ene-24	51.437.750,00	ene-24	57.646.286,43
feb-24	51.437.750,00	feb-24	57.646.286,43
mar-24	51.437.750,00	mar-24	57.646.286,43
HASTA ABRIL 20 DE 2024	34.291.833,25	HASTA ABRIL 8 DE 2024	15.372.343
TOTAL	188.605.083,25	TOTAL	188.311.202,29

293.880,96

Es decir, sujetos a un hecho futuro cierto correspondiente al aumento del SMMLV de la vigencia 2024, **se reducirá en tiempo de ejecución y dinero la Orden de compra, respetando así el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80/1993:**

"(...) PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)"

Resaltando esto se reducirá en tiempo y en dinero ya que las adiciones que se realizaron para esta orden de compra tiene el tope del 50%, por lo que quedara de la siguiente manera así:

ORDEN DE COMPRA	VALOR INICIAL 2023	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA 105688-2023
	\$ 462.939.750,00	\$ 687.312.861,58
	VALOR ADICIÓN 2023	
\$ 35.768.028,33		
	VALOR VIGENCIA FUTURA 2024	
	\$ 188.605.083,25	

Respetuosamente,

CTCIM. JONATHAN MEDINA QUEVEDO
Supervisor Orden de Compra OC105688/2023
Oficial ALGAE DCCAE

COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Radicado N° 0124001698402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-ADMIN-ALGAE

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2024

Para: Supervisor OC 105688/2023

De: Comité Técnico OC 105688/2023

Asunto: Concepto técnico Viabilidad Modificatorio No.003 orden de compra No.105688-2023

Con toda atención me permito informar al Señor CTCIM, supervisor de la orden de compra 105688 de 2023 que una vez verificada la orden de compra en cuanto al incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional, solo para los agentes de acuerdo al numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 que dice lo siguiente así:

- a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyan la remuneración de un Agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Por otro lado, se deja constancia de que se consultó en Colombia Compra Eficiente y el incremento es tanto para agente como supervisores sobre el incremento decretado por el gobierno nacional del SMMLV, así:

Su solicitud sobre 1 -PW - TVEC - Documentos AM registrado con el número 1086453 a su nombre, ha sido resuelto por Juan Martín Buitrago Castillo , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2024-02-09 09:07

Tipo de solución: Definitivo

Solución:

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que,

Incremento salarial es lo que debe ajustar, Las Órdenes de Compra Vigentes o en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Todo en general tanto como para agentes y supervisores, este acuerdo marco ya cerro no quiere decir que porque no se publicó no debe aplicarlo, si tiene una orden de compra vigente se debe aplicar el ajuste salarial

Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento.

No obstante, en el modificatorio No. 003 se dejó lo siguiente:



Al contestar cite este número

“Es necesario resaltar que al efectuar la adición de vigencia futura y la corrección aritmética no representan riesgo para la administración toda vez que la orden de compra aún está en ejecución y por ende en viable realizar el modificadorio, siendo que la aplicación del recurso disponible para el año 2024 será ejecutado de la siguiente manera, dejando la salvedad que el valor del año 2024 se le realizara incremento de acuerdo al numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 que dice lo siguiente así:

- (a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyan la remuneración de un Agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Es decir, sujetos a un hecho futuro cierto correspondiente al aumento del SMMLV de la vigencia 2024, **se reducirá en tiempo de ejecución y dinero la Orden de compra, respetando así el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80/1993:**

“(...) PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)”

RECOMENDACIÓN

En calidad de comité técnico - Ingeniero de Sistemas del DCCAE del Comando General de las Fuerzas Militares, manifiesto que, de conformidad con las consideraciones abordadas a lo largo de este documento, frente a la necesidad modificadorio a la OC 105688-2023, el cual fue evidenciado por el supervisor, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con el servicio, me permito emitir concepto técnico favorable para modificar la OC 105688-2023, en el sentido de reducir el plazo de ejecución hasta el día 08 ABRIL 2024 y el ajuste presupuestal de acuerdo los incrementos salariales por ley.

Resaltando esto se reducirá en tiempo y en dinero ya que las adiciones que se realizaron para esta orden de compra tiene el tope del 50%, por lo que quedara de la siguiente manera así:

DESCRIPCION	VALOR DIA año 2023	VALOR 1 MES año 2023	PORCENTAJE DE AUMENTO SMMLV- DECRETO 2292 DE 2024	AUMENTO	TOTAL AUMENTO
AGENTES	1.202.000,00	36.060.000,00	12,07%	4.352.442,00	40.412.442,00
SUPERVISOR	238.833,33	7.165.000,00	12,07%	864.815,50	8.029.815,50
SUBTOTAL					48.442.257,50
IVA					9.204.028,93
TOTAL					57.646.286,43



Al contestar cite este número

Radicado N° 0124001698402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-ADMIN-ALGAE Página 3 de 4

Resumiendo

	FECHA	VALOR
VALOR INICIAL OC	01/03/2023	\$ 462.939.750,00
MODIFICATORIO #1 357429	09/03/2023	
ADICION	-	-
PRORROGA Aclarar y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 10/dic/2023		
MODIFICATORIO #2 379613	06/10/2023	
ADICION		\$ 35.768.028,33
PRORROGA Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023		
MODIFICATORIO#3 39123	26/12/2023	
ADICION		\$188.605.083,25
PRORROGA Ampliar plazo de ejecución hasta 20/abr/2024		
REDUCCION		- \$11.919,75
MODIFICATORIO#4 2924		
Se reduce el tiempo de ejecución en tiempo al 08/abr/2024		
REDUCCION		\$293.880,96
VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA INCLUIDA LAS ADICIONES Y REDUCCIONES		\$687.007.060,87

Finalmente, la adición fue por \$ 188.605.083,25 cubriendo enero, febrero y marzo sin el incremento.

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co

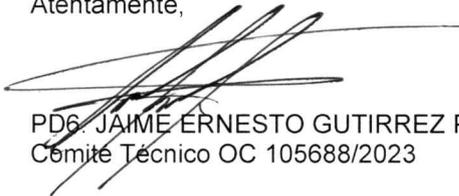


Al contestar cite este número

OC 105688				
Total OC	\$	687.300.941,83	EJECUTADO	\$ 556.342.144,93
Ejecutado	\$	498.695.858,50	% Ejecución	80,95%
Adición (1)	\$	35.768.028,33		
Total OC con Adición	\$	498.707.778,31		
Adición (2)	\$	188.605.083,25	Pdte facturar	\$ 130.958.796,91
Total OC con 2 Adición	\$	911.674.053,41	pdte facturar	19,05%
Ejecutado	\$	671.634.717,78		

MES	ANTES DE IVA	IVA	TOTAL FACTURADO
Marzo de 2023	\$ 30.257.500,00	\$ 5.748.925,00	\$ 36.006.425,00
Abril de 2023	\$ 43.225.000,00	\$ 8.212.750,00	\$ 51.437.750,00
Mayo de 2023	\$ 43.225.000,00	\$ 8.212.750,00	\$ 51.437.750,00
Junio de 2023	\$ 43.225.000,00	\$ 8.212.750,00	\$ 51.437.750,00
Julio de 2023	\$ 43.014.650,00	\$ 8.172.783,50	\$ 51.187.433,50
Agosto de 2023	\$ 43.225.000,00	\$ 8.212.750,00	\$ 51.437.750,00
Septiembre de 2023	\$ 43.225.000,00	\$ 8.212.750,00	\$ 51.437.750,00
Octubre de 2023	\$ 43.225.000,00	\$ 8.212.750,00	\$ 51.437.750,00
Noviembre de 2023	\$ 43.225.000,00	\$ 8.212.750,00	\$ 51.437.750,00
Diciembre de 2023	\$ 43.225.000,00	\$ 8.212.750,00	\$ 51.437.750,00
Enero de 2024	\$ 48.442.257,50	\$ 9.204.028,93	\$ 57.646.286,43
Febrero de 2024	\$ 48.442.257,50	\$ 9.204.028,93	\$ 57.646.286,43
Marzo de 2024	\$ 48.442.257,50	\$ 9.204.028,93	\$ 57.646.286,43
			\$ 671.634.717,78
Valor contrato			\$ 687.300.941,83
Pendiente x ejecutar 08 abril			\$ 15.666.224,06
Valor día 2024			\$ 1.921.542,88
proyeccion de servicio en # días			8,152940125

Atentamente,



PD6 JAIME ERNESTO GUTIRREZ PLAZAS
Comite Técnico OC 105688/2023

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2024

Señores:
Comando General de Fuerzas Militares
Atn, Mayor Rubén Eduardo Rincón Solano
Ciudad

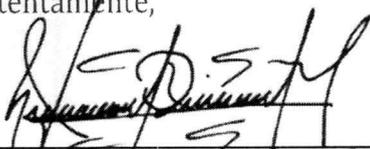
Asunto: Aceptación adición por vigencias futuras orden de compra No 105688.

Cordial Saludo,

Por medio del presente y de acuerdo con su solicitud, nos permitimos dar nuestro visto bueno para realizar modificación por reducción en tiempo y dinero a la OC No 105688 con el fin de prestar el servicio hasta el 08 de abril de 2024 y realizar la facturación incluidos los incrementos correspondientes a cada servicio, esto con el fin de no exceder las vigencias futuras aprobadas para el año 2024 que ascienden a un máximo de \$ 188.605.083,25 millones de pesos incluido IVA.

Se realizará la facturación de acuerdo con cada uno de los servicios contratados, efectivamente prestados y por la unidad de facturación que corresponda.

Atentamente,



Norberto Duarte Monsalve
C.C. 91.278.784 de Bucaramanga
Representante Legal BPM Consulting SAS



Al contestar cite este número

Radicado No. 0124001586402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2024

Señora
LUZ ENEIDA GÓMEZ
Gerente de Operaciones Orden Compra 105688/2023
BPM CONSULTING
Carrera 17 No 164 – 25
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud viabilidad modificación Orden de Compra 105688/2023

Con toda atención me permito solicitar se acepte la modificación de la orden de compra en cuanto al incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional, solo para los agentes de acuerdo al numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 que dice lo siguiente así:

- a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyan la remuneración de un Agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Por otro lado, los que no son agentes, se interpreta según el literal b del numeral 9.2 del acuerdo marco que se incrementara por medio del IPC publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior, en este caso sería para el supervisor

- b) Colombia Compra Eficiente actualizará anualmente, contado a partir de la fecha de firma del Acuerdo Marco el Precio de los Servicios BPO que dentro de su precio no incluyan la remuneración de un Agente, con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del Índice de Precios al Consumidor.

No obstante, esto se dejó en el modificadorio No. 003 de la siguiente manera:

Es necesario resaltar que al efectuar la adición de vigencia futura y la corrección aritmética no representan riesgo para la administración toda vez que la orden de compra aún está en ejecución y por ende en viable realizar el modificadorio, siendo que la aplicación del recurso disponible para el año 2024 será ejecutado de la siguiente manera, dejando la salvedad que el valor del año 2024 se le realizara incremento de acuerdo al numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 que dice lo siguiente así:

- (a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyan la remuneración de un Agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Es decir, sujetos a un hecho futuro cierto correspondiente al aumento del SMMLV de la vigencia 2024, **se reducirá en tiempo de ejecución y dinero la Orden de compra, respetando así el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80/1993:**

"(...) PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en



Al contestar cite este número

Radicado No. 0124001586402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV

Página 2 de 2

salarios mínimos legales mensuales. (...)"

Resaltando que se reducirá en tiempo y en dinero ya que las adiciones que se realizaron para esta orden de compra tiene el tope del 50%, por lo que quedara de la siguiente manera así:

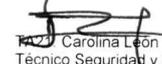
DESCRIPCION	VALOR DIA AÑO 2023	VALOR 1 MES AÑO 2023	PORCENTAJE DE AUMENTO SMMLV- DECRETO 2292 DE 2024	IPC - DANE AÑO CORRIDO 2023	AUMENTO	TOTAL AUMENTO
AGENTES	1.202.000,00	36.060.000,00	12,07%		4.352.442,00	40.412.442,00
SUPERVISOR	238.833,33	7.165.000,00	0	9,28%	664.912,00	8.029.815,50
SUBTOTAL						48.442.257,50
IVA						9.204.028,93
TOTAL						57.646.286,43

MES	VALOR ADICIONADO EN EL MODIFICATORIO AÑO 2023	REAJUSTE TENTIENDO EN CUENTA SMMLV 2024 E IPC PARA LOS QUE NO SON AGENTES		REDUCCION
ene-24	51.437.750,00	ene-24	57.646.286,43	293.880,96
feb-24	51.437.750,00	feb-24	57.646.286,43	
mar-24	51.437.750,00	mar-24	57.646.286,43	
HASTA ABRIL 20 DE 2024	34.291.833,25	HASTA ABRIL 8 DE 2024	15.372.343	
TOTAL	188.605.083,25	TOTAL	188.311.202,29	

Atentamente,



CTCIM. JONATHAN MEDINA QUEVEDO
Supervisor Orden de Compra OC105688/2023
Oficial ALGAE DCCAE



Elaboró: Carolina León
Técnico Seguridad y Defensa OPLEV

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	2924	Fecha Registro:	2024-01-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	188.605.083,25	Valor Total Operaciones:	188.605.083,25	Valor Actual:	0,00
				Saldo x Comprometer:	188.605.083,25
				Uso Caja Menor	0,00
				Ninguno	0,00
				Vr. Bloqueado	0,00

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

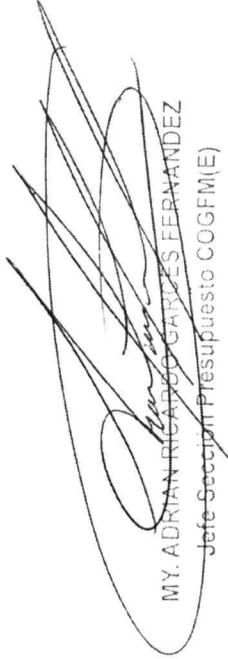
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Numero:	2924
Fecha Registro:	2024-01-09
Modalidad de contratación:	
Numero:	
Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

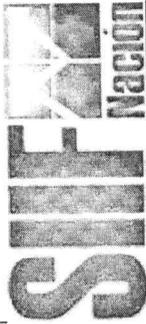
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000SALOG DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-008.005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	16	SSF		188.605.083,25	0,00	188.605.083,25	0,00	0,00
Total:						188.605.083,25	0,00	188.605.083,25	0,00	0,00

Objeto: VIGENCIA FUTURA POR ADICION CONTRATAR EL SERVICIO DE CALL CENTER, ATENCION TELEFONICA Y CHAT A TODO COSTO PARA EL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS (DCCA) DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.

Firma Responsable



M.Y. ADRIAN RICARDO GARDÉS FERNÁNDEZ
Jefe Sección Presupuesto COGFM(E)



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: Mhgcastell
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-000 COMANDO GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2024-01-09-1 44 p. m.

GLADYS RAQUEL CASTELLANOS SANCHEZ
 COMANDO GENERAL

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2924 de fecha 2024-01-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	2924	Fecha Registro:	2024-01-09	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COF-Pesos
Valor Inicial:	188.605.083,25	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	188.605.083,25
				Tasa de Cambio:	Saldo x Obligar: 188.605.083,25

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900011395	Razón Social:	BPM CONSULTING SAS - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	---	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	59645410178	Banco:	BANCOLOMBIA S A	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	-----------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	41952028	Nombre:	MARITZA MOLINA CARRILLO	Cargo:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
-----------------	----------	---------	-------------------------	--------	--------------------------------------

VIATICOS

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:		Num. Solicitud de Comisión:	105688 -2023	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2024-01-09
-----------------	------------	--------------------	--	-----------------------------	--------------	-------	-----------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000SALOG DIRECCION ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	16	SSF		188.605.083,25	0,00	188.605.083,25	
					Total:	188.605.083,25	0,00	188.605.083,25	188.605.083,25

Objeto: VIGENCIA FUTURA POR ADICION CONTRATAR EL SERVICIO DE CALL CENTER, ATENCIÓN TELEFÓNICA Y CHAT A TODO COSTO PARA EL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS (DCCA) DE ACUERDO CON

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	4-2 ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2024-04-20	188.605.083,25	188.605.083,25	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

MY. ADRIAN RICARDO GARCÉS FERNÁNDEZ
 Jefe Sección Presupuesto COGFM(E)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA
INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA **22 FEB 2024** HORA LLEGADA **15:40**
REGISTRO N° **2024102** HORA ENTREGA

RADICADO A
AYDIADF ARADM ASESJUR
ARCON ARIMP
ARFIN G.CALIDAD

OPERACIÓN INMEDIATA	<input checked="" type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA COGFM	<input type="checkbox"/>
LO DE SU CARGO	<input checked="" type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA JEMCO	<input type="checkbox"/>
DE CUMPLIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA SEMAI	<input type="checkbox"/>
RESUELVA E INFORME	<input checked="" type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA DIADF	<input type="checkbox"/>
ESTUDIE Y RECOMIENDE	<input type="checkbox"/>	CORDINAR CON	<input type="checkbox"/>
DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	TRAIGA ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/>
PLAN MEJORAMIENTO	<input type="checkbox"/>	DISTRIBUIR AREAS	<input type="checkbox"/>
TRATE CONMIGO	<input type="checkbox"/>	COTIZAR	<input type="checkbox"/>
FAVOR ASISTIR	<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>
RECOMENDACIÓN ESCRITA	<input type="checkbox"/>	PRIORITARIO	<input type="checkbox"/>
AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>	SEGUIMIENTO Y CONTROL	<input type="checkbox"/>
DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAS APROBADO PARA VIGENCIA	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES
Korchie

PLAZO

Teniente Coronel. **MARITZA MOLINA CARRILLO**
Directora Administrativa Financiera COGFM